

“Queda igualmente facultado el Ejecutivo para abonar á los exportadores de tejidos de algodón fabricados en el país, hasta la cantidad de ocho centavos por kilogramo neto, en compensación de los derechos de importación y sus adicionales, lo mismo que de los derechos de puerto y demás gravámenes que reportan las materias primas que, procedentes del extranjero, se usan para fabricar tejidos de algodón.

“Art. 2º Los tejidos de algodón nacionales que hubieren sido exportados en las condiciones que expresa el artículo anterior, podrán ser reimportados en los términos que establece el capítulo XI de la Ordenanza General de Aduanas; pero en este caso deberán ser reintegradas al Fisco, en el momento de la reimportación de dichos tejidos, las cantidades que hubiere abonado el Gobierno.

M. Sánchez Mármol, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á seis de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Junio 6 de 1902.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 6 de 1902.

NUMERO 543.

Junio 6.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión de la facultad que se le concedió por la ley de 3 de Junio de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión de la facultad que se le concedió por la ley de 3 de Junio de 1899, para reformar ó rescindir los Contratos vigentes de obras en los puertos, de canalización de ríos y de navegación.

M. Sánchez Mármol, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cinco de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Junio 6 de 1902.—*Mena*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 12 de 1902.

NUMERO 544.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Regalos de la Ensenada,» á la Sociedad E. Gabarrot y Compañía Limitada, que usa en unos puros que elabora en su fábrica ubicada en Xalapa, Veracruz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 15,822.—Expediente número 2,889.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 17 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad E. Gabarrot y Compañía Limitada, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Regalos de la Ensenada,» que usa en unos puros que elabora en su fábrica ubicada en Xalapa, Estado de Veracruz, en el concepto de que dicha marca la hace usted consistir en un anillo que contiene un círculo dorado con superficie roja, en cuyo centro hay una alegoría de color obscuro sobre fondo blanco, y en esa superficie, con caracteres blancos, «Regalos de la Ensenada.» El anillo citado está formado por unos eslabones de color dorado, sobre base roja, que encierran una superficie azul obscuro en la que se lee de uno y otro lado del círculo, con caracteres blancos «Valle Nacional.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la etiqueta de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 6 de Junio de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Alfredo Nauwelears.—Xalapa.

Es copia. México, Junio 6 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 19 de 1902.

NUMERO 545.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «El Gallo,» á Clemente Jacques y Compañía, que usan en unas conservas alimenticias que elaboran.

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 15,824.—Expediente número 2,909.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 4 del mes de Enero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado ustedes bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «El Gallo,» que usan en unas conservas alimenticias que elaboran, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en la representación de un gallo con un escudo dentro del cual aparece un monograma, elementos que pueden usarse en cualquiera posición.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolvién-

Leyes.—Tomo LXXVIII.—71

doles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 6 de Junio de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Clemente Jacques y Compañía.

Es copia. México, 6 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 19 de 1902.

NUMERO 546.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la Sociedad denominada "The Kauffman Typewriter Company," por una nueva y útil mejora introducida en máquinas de escribir.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "The Kauffman Typewriter Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una nueva y útil mejora introducida en las máquinas de escribir, inventada por el Sr. William Joseph Kauffman, quien cedió sus derechos á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,525, expedida á favor de la Sociedad denominada "The Kauffman Typewriter Company."

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,525 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una nueva y útil mejora introducida en las máquinas de escribir, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902."

México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 82 del libro respectivo con el número 408.—*José Algara*.

Es copia. México, 7 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 20 de 1902.

NUMERO 547.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John Klein, por mejoras en separador de minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Klein, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras en separador de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,526, expedida á favor del Sr. John Klein.

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,526 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en separador de minerales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902."

México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo con el número 409.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 20 de 1902.

NUMERO 548.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Andrew Phillips, por mejoras en mantos ó vestidos eléctricos para sudar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andrew Phillips, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en mantos ó vestidos eléctricos para sudar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,527, expedida á favor del Sr. Andrew Phillips.

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,527 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en mantos ó vestidos eléctricos para sudar, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902.”

México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo con el número 410.—*José Algara.*

Es copia. México, Junio 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 20 de 1902.

NUMERO 549.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la Sociedad “Magnetic Piano Company,” por una mejora en aparatos automáticos para tocar instrumentos de música.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad “Magnetic Piano Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una mejora en aparatos automáticos para tocar instrumentos de

música, inventada por los Sres. Timothy Bernard Power y Major Romeyn Jewell, quienes cedieron sus derechos á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,528, expedida á favor de la Sociedad “Magnetic Piano Company.”

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,528 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora en aparatos automáticos para tocar instrumentos de música, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902.”

México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo con el número 411.—*José Algara.*

Es copia. México, 7 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 23 de 1902.

NUMERO 550.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Rudolph Ruetschi, por cierta mejora en aparatos para condensar los polvos de los fluses ó chimeneas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rudolph Ruetschi, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en aparatos para condensar los polvos de los fluses ó chimeneas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,529, expedida á favor del Sr. Rudolph Ruetschi.

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,529 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta mejora en aparatos para condensar los polvos de los fluses ó chimeneas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902."

México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo, con el número 412.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 9 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 23 de 1902.

NUMERO 551.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Napoleón Du Brul, por una máquina para hacer las jorobas ó rellenos de los cigarros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Napoleón Du Brul, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para hacer las jorobas ó rellenos de los cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,530, expedida á favor del Sr. Napoleón du Brul.

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,530 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer las jorobas ó rellenos de los cigarros, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902." México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo, con el número 413.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 9 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 23 de 1902.

NUMERO 552.

Junio 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Joseph Callaway Lea, por cierto medio mejorado para hacer señales en los ferrocarriles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Joseph Callaway Lea, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierto medio mejorado para hacer señales en los ferrocarriles, inventado por los Sres. Joseph Callaway Lea y Charles Henry Remington, habiendo cedido el Sr. Remington sus derechos al expresado Sr. Callaway Lea, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,531, expedida á favor del Sr. Joseph Callaway Lea.

Regístrese: México, 29 de Mayo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Mayo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,531 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierto medio mejorado para hacer señales en los ferrocarriles, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 29 de Mayo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Junio 1902."

México, 6 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo, con el número 414.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 9 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 23 de 1902.